



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1020-2022-R
Lambayeque, 24 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 2389-2022-UNPRG/DGA-URH, presentado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre cese por límite de edad del servidor administrativo nombrado Guillermo Alberto Vásquez Miranda (Expediente N° 4525-2022-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el inciso "c" del artículo 34° del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con el inciso "c" del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la citada norma legal, establece que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo.

Que, el inciso "a" del artículo 35° del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso "a" del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la citada norma legal, establece como causa justificada para cese definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad.

Que, el Tribunal Constitucional, a través de la sentencia recaída en el Expediente N°24-2004-AA/TC, concluye que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales (...) ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Que, a través del Oficio N° 1146- 2022-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 549-2022-OAJ, de fecha 07 de setiembre de 2022, el cual concluye que, la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales ya que, al alcanzarse el límite de edad, esto es cumplir los 70 años de edad, se justifica el cese definitivo de un servidor público, ello en concordancia con lo señalado en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento. Debiendo materializarse a través de la resolución correspondiente, caso contrario, el vínculo laboral con el servidor continuará.

Que, con Informe Legal N° 363-2022-UNPRG/URH-AL, de fecha 21 de octubre de 2022, el Asesor Legal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito a lo señalado en el Informe Legal N° 549-2022-OAJ, concluye que debe tramitarse el cese por límite de edad del servidor administrativo nombrado Guillermo Alberto Vásquez Miranda, debiéndose emitir el acto resolutorio, en vías de regularización, con efectividad al 27 de setiembre de 2022

Que, mediante Oficio N° 2389-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 21 de octubre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención a los documentos antes mencionados, solicita emitir la resolución rectoral dando término a la carrera administrativa por límite de edad al servidor Guillermo Alberto Vásquez Miranda, en vía de regularización, al 27 de setiembre de 2022. Asimismo, adjunta el Oficio N° 046-2022-VIRTUAL-E/URH, del área de Escalafón, que contiene los datos escalafonarios del citado servidor: nombrado con Resolución N° 82-2011-COG-CU, cargo y nivel Ingeniero Civil – SPD, Régimen Pensionario D.L. 25897

Que, con Resolución N° 052-2017-R, de fecha 12 de enero de 2017, se impuso la sanción de destitución al servidor administrativo Guillermo Alberto Vásquez Miranda, estipulada en el artículo 26°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276, por haber incurrido en las faltas previstas en el artículo 28°, literales a) y d) del mismo ordenamiento legal, y el artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1020-2022-R
Lambayeque, 24 de octubre de 2022

Que, mediante Resolución N° 302-2022-R, de fecha 07 de abril de 2022, se incorpora provisionalmente al Ing. Guillermo Alberto Vásquez Miranda, al cargo de personal administrativo que desempeñaba al momento de producirse su separación, ello hasta que la sentencia expedida en el expediente judicial principal adquiera la calidad de cosa juzgada.

Que, el servidor no docente nombrado Ing. Guillermo Alberto Vásquez Miranda, con fecha 07 de abril de 2022 fue repuesto provisionalmente mediante Medida Cautelar de Ejecución Provisional de sentencia cuya temporalidad se encuentra supeditada a las resultas del proceso principal, el cual a la fecha se encuentra pendiente de expedir sentencia de vista, y estando en pleno goce de la ejecución de dicha medida cautelar, el vínculo laboral que lo une a la Universidad se extinguirá a partir del 27 de setiembre del año en curso, por cumplir 70 años de edad en esta fecha, jubilación que es obligatoria y automática, produciéndose el cese de manera unilateral en la fecha antes señalada, cese que no vulnera derechos del servidor puesto que se encuentra plasmado en la norma.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término, por límite de edad, a partir del 27 de setiembre de 2022, a la carrera administrativa del servidor administrativo nombrado Ing. GUILLERMO ALBERTO VASQUEZ MIRANDA, bajo el régimen pensionario del D.L. 25897, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer que el servidor administrativo Ing. Guillermo Alberto Vásquez Miranda, haga entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante su jefe inmediato.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector